

Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Innecesariedad del trámite de consulta pública previa, de 16/01/2024
2	Memoria Justificativa, de 16/01/2024
3	Memoria económica, de 16/01/2024
4	Informe evaluación impacto de género, de 16/01/2024
5	Memoria repercusión impacto en infancia y adolescencia y familias, de 16/01/2024
6	Memoria principios buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto, de 16/01/2024
7	Innecesariedad del trámite de audiencia e información pública a la ciudadanía, de 16/01/2024
8	Anexo criterios en defensa de la competencia, de 16/01/2024
9	Memoria sobre la incidencia en la libertad de establecimiento y libre prestación de Servicios, de 16/01/2024
10	Acuerdo de inicio, de 17/01/2024
11	Observaciones Unidad de Igualdad de Género, de 17/01/2024
12	Informe Dirección General de Presupuestos, de 17/01/2024
13	Informe Secretaría General para la Administración Pública, de 19/01/2024
14	Valoración de informes preceptivos, de 22/01/2024
15	Informe de la Secretaría General Técnica, de 22/01/2024
16	Valoración informe Secretaría General Técnica, de 22/01/2024
17	Informe del Gabinete Jurídico, de 22/01/2024
18	Informe de valoración de observaciones de Gabinete Jurídico, de 23/01/2024





En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	29/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFUJUKG3TGSHJW29RMB642URAG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CIUDADANÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo el artículo 133 en su apartado 4 establece que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento, tramitado por este Órgano Directivo, y teniendo en cuenta que su no tiene impacto en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, queda exento del cumplimiento del trámite de consulta pública previa por cuanto se limita a regular aspectos organizativos relativos al régimen competencial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BZFN2Y2WHN2HUQ5ZFTMTLKJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1.- Juicio de necesidad y oportunidad del proyecto.

El cambio climático y sus consecuencias, especialmente el incremento de la temperatura media del planeta, asociado al aumento de la concentración de los gases de efecto invernadero en la atmósfera, tienen su reflejo en el medio ambiente, en el desarrollo económico y en la propia sociedad. El fenómeno del cambio climático ha puesto de manifiesto que el clima ha pasado de ser algo inevitable para convertirse en una realidad parcialmente modificable por el ser humano, considerándose actualmente como el mayor reto medioambiental que la humanidad afronta en estos primeros años del siglo XXI. Sin embargo, pese a ser un problema planetario presenta claras repercusiones en las escalas regional y local a las que Andalucía no es ajena.

De esta forma, hoy día, la necesidad de adoptar políticas de lucha frente al cambio climático es ya una realidad que nadie discute. La concienciación de los organismos internacionales y nacionales sobre la necesidad de tomar medidas para frenar y paliar el fenómeno del cambio climático es cada vez más notoria y es liderada de forma clara por la Unión Europea.

Así, el Parlamento Europeo aprobó en enero de 2020 la resolución conjunta sobre el Pacto Verde Europeo (Green Deal), que supone una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la Unión Europea en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que se pretende que no haya emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y en la que el crecimiento económico estará dissociado del uso de los recursos. El Pacto Verde aspira también a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la Unión Europea, así como a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos y efectos medioambientales. Al mismo tiempo, esta transición ha de ser justa e integradora.

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, ya había establecido como uno de los objetivos que inciden directamente en la acción por el clima, el objetivo 13 “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”.

En este contexto, la lucha contra el cambio climático, la aplicación de medidas para la adaptación frente a los efectos del mismo en el territorio andaluz, unida a la solidaridad con los esfuerzos a nivel estatal, europeo e internacional, en materia de mitigación de emisiones, se consolidan como actuaciones ineludibles del Gobierno andaluz en su apuesta por el desarrollo sostenible.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA57WPEH3VC5BRJFDZZXZTRMF3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Y es que Andalucía no es ajena a los efectos del cambio climático. De hecho, las temperaturas, siguiendo la tendencia mundial, han experimentado un ascenso prolongado que acumulan un incremento cercano a los 2 grados. En cuanto a las precipitaciones, Andalucía es una de las regiones que más ha visto modificada su configuración, tanto en la cantidad total como en su distribución temporal, con una radicalización de los periodos de sequías, que se ha acentuado en los últimos 5 años. Esta situación ha derivado en un déficit hídrico acumulado muy acusado tanto en la Cuenca Mediterránea Andaluza como en la del Guadalquivir.

Nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía ya incorpora en su título VII una serie de preceptos en materia de protección del medio ambiente entre los que figura el artículo 204, cuyo tenor literal exige a los poderes públicos de Andalucía la adopción de medidas dirigidas a la acción frente al cambio climático.

Por su parte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, estableció en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

A fin de adecuar la estructura orgánica de la Consejería a las competencias atribuidas por el citado Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28 de 11 de agosto de 2022 el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Entre las referidas competencias en materia de medio ambiente atribuidas a esta Consejería se encuentran, sin duda, las correspondientes a las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, cuyo fomento y promoción corresponden en la actualidad a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.

Por su parte, el artículo 9 del mismo Decreto atribuye de forma concreta a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias de planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas. Junto a éstas, y relacionadas con las mismas, recoge también las de tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes, las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones, y el desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA57WPEH3VC5BRJFDZZXZTRMF3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el ejercicio de estas competencias, Andalucía, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, sigue la senda marcada a nivel internacional y europeo con la adopción de diferentes medidas, destacando la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima mediante Decreto 234/2021, de 13 de octubre. Dicho Plan, con 6 objetivos estratégicos a 2030, 12 objetivos sectoriales y más de 137 líneas de acción distribuidas en tres Programas: de Mitigación y Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación/Participación, constituye el instrumento fundamental a través del cual se desarrolla la estrategia de nuestra Comunidad en esta materia, con la participación de diferentes Consejerías.

Sin embargo, a la vista de la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha evidenciado la necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia de cambio climático, de tal manera que se asuman por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático Economía Azul, para así garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno Andaluz cuyas competencias pueden tener relación directa o indirecta, todo ello en aras de una mayor eficacia, eficiencia y unidad en su gestión. De forma paralela la actual Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasa a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

De acuerdo con lo expuesto se hace necesario proceder a la correspondiente modificación del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinando las funciones de sus órganos directivos, de acuerdo con este nuevo reparto competencial.

2.- Juicio de legalidad.

El artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que las estructuras orgánicas de las Consejerías se aprueban por decreto acordado en Consejo de Gobierno.

Por tanto, la aprobación del Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por atribución de los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA57WPEH3VC5BRJFDZZXZTRMF3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto es el de Decreto, en virtud de los artículos 10.1 h) y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Contenido.

El objeto de este proyecto de decreto es modificar el Decreto de estructura de la Consejería, elevando las competencias en materia de Cambio Climático a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que hasta el momento venía siendo asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.

4. Tabla de Vigencias.

El proyecto de Decreto no deroga disposición alguna.

5. Referencia a las actuaciones previas y decisión sobre los tramites de audiencia e información pública.

El proyecto de Decreto se circunscribe a los aspectos organizativos de la Consejería y por tanto no afectará directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por lo que podrá prescindirse de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Inexistencia de exigencia técnicas.

El proyecto que pretende aprobarse no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática.

7. Valoración de las cargas administrativas.

El presente proyecto normativo goza de la condición de norma interna emitida en el ejercicio de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, sin efectos «ad extra» y, por ende, sin que suponga cargas administrativas para los ciudadanos y empresas. En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del Proyecto de Decreto, la aprobación del proyecto no implica ningún tipo de carga administrativa para la ciudadanía por cuanto afecta a la organización interna de la Consejería y a las competencias de sus órganos directivos.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmA57WPEH3VC5BRJFDZZXZTRMF3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

A los efectos previstos en el en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico - financiera, se emite la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. Antecedentes y justificación de la oportunidad de la disposición.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

A fin de adecuar la estructura orgánica de la nueva Consejería a las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28 de 11 de agosto de 2022 el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Entre las referidas competencias en materia de medio ambiente atribuidas a esta Consejería se encuentran, sin duda, las correspondientes a las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, cuyo fomento y promoción corresponden en la actualidad a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.

Por su parte, el artículo 9 del mismo Decreto atribuye de forma concreta a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias de planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas. Junto a éstas, y relacionadas con las mismas, recoge también las de tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes, las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones, y el desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3F2BJQ7FFVPKR8SUDQTN5T6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el ejercicio de estas competencias, Andalucía, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, sigue la senda marcada a nivel internacional y europeo con la adopción de diferentes medidas, destacando la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima mediante Decreto 234/2021, de 13 de octubre. Dicho Plan, con 6 objetivos estratégicos a 2030, 12 objetivos sectoriales y más de 137 líneas de acción distribuidas en tres Programas: de Mitigación y Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación/Participación, constituye el instrumento fundamental a través del cual se desarrolla la estrategia de nuestra Comunidad en esta materia, con la participación de diferentes Consejerías.

Sin embargo, a la vista de la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha evidenciado la necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia de cambio climático, de tal manera que se asuman por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático Economía Azul, para así garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno Andaluz cuyas competencias pueden tener relación directa o indirecta, todo ello en aras de una mayor eficacia, eficiencia y unidad en su gestión. De forma paralela la actual Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasa a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

De acuerdo con lo expuesto se hace necesario proceder a la correspondiente modificación del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinando las funciones de sus órganos directivos en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, de acuerdo con este nuevo reparto competencial.

2. Repercusión social y aspectos organizativos.

En cuanto a la repercusión social, el proyecto de disposición se circunscribe a aspectos organizativos, y por tanto no afectará directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos. En relación con los aspectos organizativos, esta disposición responde a la adecuación del Decreto de estructura de la Consejería a las competencias que realmente tiene atribuidas.

3. Evaluación económica.

En las Disposiciones transitorias del proyecto de Decreto se establece que hasta que hasta tanto se apruebe una nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3F2BJQ7FFVPKR8SUDQTN5T6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mientras se realiza la adecuación de la Plantilla presupuestaria y la reorganización de los créditos según lo dispuesto en la Disposición adicional única, dichos puestos serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose

En cuanto a las repercusiones económicas la presente modificación no supone por si misma aumento ni de gastos operativos y estructurales ni de personal por lo que el coste de este proyecto normativo es cero.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3F2BJQ7FFVPKR8SUDQTN5T6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Título de la norma.

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

1.2. Fundamentación.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

La Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que del “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul” pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para que ésta formule las observaciones pertinentes en orden la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Decreto, el órgano directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - Sevilla



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RE7MU75QULAZRQDF84WQXPHE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

El proyecto de norma objeto de este informe tiene un marcado carácter organizativo por lo que se considera que es: NO PERTINENTE al género.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

La necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia de cambio climático, de tal manera que se asuman por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático Economía Azul, para así garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno Andaluz cuyas competencias pueden tener relación directa o indirecta, todo ello en aras de una mayor eficacia, eficiencia y unidad en su gestión, no supone impacto alguno sobre la cuestión del género, habiéndose empleado en la redacción del proyecto un lenguaje no sexista.

A la vista de lo expuesto se considera que la norma no tiene un impacto de género previsible.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8RE7MU75QULAZRQDF84WQXPHE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIAS, DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición arriba referenciado.

Por su parte, la Disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, modifica el citado artículo 139.1 de la Ley de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, en orden a incluir en dicha memoria una evaluación de enfoque de los derechos de la adolescencia sobre el contenido del proyecto normativo que nos ocupa.

Igualmente es preciso que la citada memoria se complete con lo previsto en la Disposición Adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en relación al impacto de las norma que nos ocupa a la familia.

Dada la naturaleza organizativa del proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento, tramitado por este Órgano Directivo, en cuanto se limita a regular aspectos organizativos, relativos a la estructura y organización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas y niños, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, ni tiene impacto sobre la adolescencia o el régimen de protección a las familias.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHUNN8ZEH3TFZSMESJS6AAM9R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1. - Justificación de los principios de buena regulación:

a) Necesidad:

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, estableció en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

A fin de adecuar la estructura orgánica de la Consejería a las competencias atribuidas por el citado Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28 de 11 de agosto de 2022 el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Entre las referidas competencias en materia de medio ambiente atribuidas a esta Consejería se encuentran, sin duda, las correspondientes a las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, cuyo fomento y promoción corresponden en la actualidad a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.

Por su parte, el artículo 9 del mismo Decreto atribuye de forma concreta a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias de planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas. Junto a éstas, y relacionadas con las mismas, recoge también las de tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDZ6WPNHHNFNK5BCRUTW575JU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes, las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones, y el desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.

En el ejercicio de estas competencias, Andalucía, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, sigue la senda marcada a nivel internacional y europeo con la adopción de diferentes medidas, destacando la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima mediante Decreto 234/2021, de 13 de octubre. Dicho Plan, con 6 objetivos estratégicos a 2030, 12 objetivos sectoriales y más de 137 líneas de acción distribuidas en tres Programas: de Mitigación y Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación/Participación, constituye el instrumento fundamental a través del cual se desarrolla la estrategia de nuestra Comunidad en esta materia, con la participación de diferentes Consejerías.

Sin embargo, a la vista de la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha evidenciado la necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia de cambio climático, de tal manera que se asuman por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático Economía Azul, para así garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno Andaluz cuyas competencias pueden tener relación directa o indirecta, todo ello en aras de una mayor eficacia, eficiencia y unidad en su gestión. De forma paralela la actual Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasa a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

b) Eficacia:

Con la presente modificación se pretende conseguir una mayor efectividad y eficiencia en la organización interna de esta Consejería, lo cual redundará en el beneficio de la ciudadanía.

c) Proporcionalidad:

En virtud del principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

d) Seguridad jurídica:

Este proyecto establece una regulación clara y precisa, no utiliza conceptos indeterminados, que resten seguridad jurídica, facilitando de este modo su conocimiento y posterior aplicación a todos sus destinatarios, ya sean Administración Pública, personas físicas o jurídicas. La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable y predecible, que favorece la participación, la transparencia y la accesibilidad a la información.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDz6WPNHHNFNK5BCRUTW575JU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Transparencia:

El presente proyecto de modificación del Decreto de Estructura por tratarse de norma de carácter organizativo está eximido de ser sometido a trámite de audiencia e información pública, no requiriéndose tampoco ser publicado en el portal de la transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

f) Eficiencia:

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas. Este proyecto de modificación de Decreto configura y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no impone cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

2. - Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma.

La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma es adecuar el contenido del Decreto de estructura de la Consejería al nuevo reparto competencial a establecer, permitiendo a la ciudadanía conocer el marco competencial completo de ésta.

3. - Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

En este apartado se remite a lo indicado en la Memoria Justificativa.

4. - Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

El proyecto de modificación de Decreto se limita a la organización administrativa interna de la Consejería, por lo que no aplica en el presente caso la necesidad de constar otras medidas menos restrictivas, al carecer de efectos “ad extra” hacia la ciudadanía. En base a lo anterior, las exigencias y medidas que se establecen en la norma resultan proporcionadas para alcanzar los fines pretendidos, sin suponer una merma de derechos ni restricciones.

5. - Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

Por su parte, el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que las estructuras orgánicas de las Consejerías se aprueban por decreto acordado en Consejo de Gobierno.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDZ6WPNHHNFK5BCRUTW575JU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, la aprobación del Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por atribución de los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto es el de Decreto, en virtud de los artículos 10.1 h) y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La necesidad de elaborar Decreto viene justificada, entre otros motivos, por la naturaleza de la norma a modificar, que goza del rango de Decreto, siendo así que el mismo solo puede modificarse por norma de igual rango normativo.

6. - Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación del anteproyecto para su iniciación.

Los propios establecidos para este tipo de normas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. - Participación de los agentes y sectores interesados.

Atendiendo a la naturaleza organizativa de la norma, no aplica.

8. - Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

El artículo 45.1 letra b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «*La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.*»

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: «*En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.* »

El presente proyecto normativo goza de la condición de norma interna emitida en el ejercicio de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, sin efectos «ad extra» y, por ende, sin que suponga cargas administrativas para los ciudadanos y empresas.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del Proyecto de Decreto, su aprobación no implica ningún tipo de carga administrativa para la ciudadanía.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDZ6WPNHHNFNK5BCRUTW575JU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. - Factores tenidos en cuenta, en los procedimientos administrativos regulados en este anteproyecto, para fijar su plazo máximo de duración, así como previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

Atendiendo a la naturaleza organizativa de la norma, no aplica.

10. - Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

Este proyecto de Decreto no crea nuevos órganos administrativos.

11. - Cuando se establezca que el silencio tendrá efecto desestimatorio, se expondrá específicamente la razón imperiosa de interés general que lo justifica, en los supuestos en los que el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio.

Este proyecto de Decreto no regula cuestiones relativas al silencio desestimatorio.

12. - Cuando se establezcan nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común, se justificará que son eficaces, proporcionados y necesarios para la consecución de los fines propios del procedimiento.

Este proyecto de Decreto no establece nuevos trámites, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

13. - Cuando concretamente se establezca una limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDZ6WPNHHNFK5BCRUTW575JU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

El artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exime del trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas reguladas en la letra d), a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza organizativa del proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento, tramitado por este Órgano Directivo, queda exento del cumplimiento de dicho trámite por cuanto se limita a regular aspectos organizativos, relativos a la estructura y organización de la Consejería.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - Sevilla



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm8U2Z3MWZS6RGKQP6G2LNZLLXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	
Centro Directivo proponente: VICECONSEJERIA	
Título del proyecto normativo: DECRETO MODIFICACIÓN DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, ESTRUCTURA ORGÁNICA CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD	
Titular del Centro Directivo: SERGIO ARJONA JIMENEZ	
Fecha de remisión: 16/01/2024	Email contacto: viceconsejeria.csmaea@juntadeandalucia.es

1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta. ¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta: ¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En SEVILLA a 16 de enero de 2024 EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO Fdo.: SERGIO ARJONA JIMÉNEZ	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm75QN2X6VBAX8VCNHN7CP9PNV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE LA INCIDENCIA DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL” SOBRE LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por tanto no corresponde cumplimentar los formularios “A” y “B” que figuran en la Instrucción de 14 de junio de 2010, de la Secretaría Generalde Acción Exterior, por la que se establecen los supuestos y el cauce de notificación a la Comisión Europea de los proyectos normativos afectados por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7EFSEXP7C6DE3TJ3QVB5JVFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, estableció en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

A fin de adecuar la estructura orgánica de la Consejería a las competencias atribuidas por el citado Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28 de 11 de agosto de 2022 el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Entre las referidas competencias en materia de medio ambiente atribuidas a esta Consejería se encuentran, sin duda, las correspondientes a las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, cuyo fomento y promoción corresponden en la actualidad a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.

Por su parte, el artículo 9 del mismo Decreto atribuye de forma concreta a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias de planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas. Junto a éstas, y relacionadas con las mismas, recoge también las de tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes, las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones, y el desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.

Sin embargo, a la vista de la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha evidenciado la necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia de cambio climático, de tal manera que se asuman por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático Economía Azul, para así garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno Andaluz cuyas competencias pueden tener relación directa o indirecta, todo ello en aras de una mayor



FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	17/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLG9T6QF4RGWYP5ULXNK9FPPF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



eficacia, eficiencia y unidad en su gestión. De forma paralela la actual Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasaría a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

El inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	17/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmlG9T6QF4RGWYP5ULXNK9FPPF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Viceconsejería sobre el Proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la evaluación emitido por la Viceconsejería, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el borrador de Decreto realiza una serie de modificaciones en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, teniendo en cuenta la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en la Comunidad Autónoma y el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente



FIRMADO POR	MARTA MARIA EREZA DIAZ	17/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYGCDHGKHVSFCUVXJ8CGLE4M5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al cambio climático, que han evidenciado la necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia cambio climático, de tal manera que se asuman por la actual Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno. De forma paralela la actual Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasa a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

En definitiva, todos ellos aspectos que no tienen incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que no afectan al acceso a los recursos ni influyen en la modificación de los roles de género.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Viceconsejería ha respetado en general la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

La Unidad de Igualdad de Género

VºBº
El Coordinador de la Viceconsejería

Fdo.: Marta Ereza Díaz

Fdo.: Eduardo Gómez González.

FIRMADO POR	MARTA MARIA EREZA DIAZ	17/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYGCDHGKHVSFCUVXJ8CGLE4M5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00002_2024

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO MODIFICACIÓN DECRETO 162/22 DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MMAA Y ECON. AZUL

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 17 de enero de 2024 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul”**.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, posteriormente modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, establece en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que hasta el momento venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con esas competencias se aprueba el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y por el que se atribuye a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, y a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias de planificación y ejecución de dichas políticas y las de tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes, las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones, y el desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.

Sin embargo, dada la trascendencia de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha considerado necesario alterar este régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia, de tal manera que se asuman íntegramente por la actual Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		17/01/2024 17:37	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXASU98F6PJRQRGLDM4YYHA8WDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Del mismo modo, esta centralización de competencias en un único órgano directivo, motiva el cambio de denominación de la vigente Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasando a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

Con el presente borrador de Decreto, que modifica el Decreto 162/2022, se cambian las denominaciones de ambos centros directivos a lo largo de todo el articulado del Decreto, además de adicionar en el artículo 6.4 unos nuevos apartados b), c) y d) renumerando los ya existentes y quedando como sigue:

«4. En particular, corresponden a la Secretaría General (Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul) el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) (Igual que en la redacción anterior)
- b) La tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes.
- c) El desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.
- d) La planificación y coordinación de medidas para la acción climática y ejecución de su planificación desde el sector privado y el ámbito local.
- e) hasta m) (se renumeran los ya existentes)

Del mismo modo se pasan a suprimir estas funciones de las atribuidas en el anterior Decreto a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, ahora denominada Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular; funciones que estaban previstas en los apartados n), ñ), p) y q) del artículo 9, que son ahora eliminados de la nueva redacción.

En cuanto a la adscripción de los puestos de trabajo, en tanto en cuanto no se apruebe una nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, siendo retribuidos con cargo a los mismo créditos presupuestarios que venían imputándose hasta que no se realice su reorganización y la adecuación de la plantilla presupuestaria.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y según se desprende de su memoria económica, el proyecto normativo en cuestión no comporta incidencia económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda vez que solo supone una redistribución de funciones entre órganos ya existentes en la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin que ello implique alteración de los gastos operativos y estructurales del Presupuesto de esta Consejería.



EDUARDO LEON LAZARO		17/01/2024 17:37	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXASU98F6PJRQRGLDM4YYHA8WXDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Dirección General de Presupuestos

Por último, dado que del expediente se desprende que pretenden centralizar en la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul tanto las competencias que ya tenía para promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético como las de planificación y ejecución de las mismas, entre otras, se sugiere, en su caso, la revisión del texto del Decreto puesto que en el Borrador aportado se suprimen estas últimas de la Dirección General pero no se incluyen en la Secretaría General.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		17/01/2024 17:37	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXASU98F6PJRQRGLDM4YYHA8WDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº Expte.: 2024.05.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Se ha recibido oficio de fecha 17 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para que se emita informe sobre el Proyecto de Decreto arriba indicado, que consta de un artículo, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. – CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. – Parte expositiva.

En el Decimosegundo párrafo, se debería citar correctamente la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul.

2. – Disposición final segunda.

Donde dice "...al día...", parece más correcto decir "...el día...".

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	19/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHSLTRF69J7EN6RDSRDH9DPLX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de esta Viceconsejería y de la Secretaría General Técnica, se ha procedido a solicitar informe a los órganos y entidades que se relacionan a continuación:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En respuesta a dicha petición se han recibido por orden cronológico los informes que a continuación se relacionan con la siguiente valoración:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 17 de enero de 2024:

Por parte de la citada Dirección General se realiza la siguiente observación:

“Por último, dado que del expediente se desprende que pretenden centralizar en la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul tanto las competencias que ya tenía para promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético como las de planificación y ejecución de las mismas, entre otras, se sugiere, en su caso, la revisión del texto del Decreto puesto que en el Borrador aportado se suprimen estas últimas de la Dirección General pero no se incluyen en la Secretaría General.”

Valoración: Efectivamente, el artículo 9.n), en su redacción vigente, contempla como competencia de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático *“la planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas”*, sin embargo, no se ha entendido necesario su traspaso a las competencias de la nueva Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul a los efectos de evitar lo que podría ser una redacción del Decreto redundante, ya que este órgano asume las competencias que ya tenía la anterior Secretaría General en su artículo 6.3.b), es decir, *“promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.”* y en su artículo 6.4.a) *“la definición y desarrollo (por tanto planificación y ejecución) de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.”*



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	22/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4985XKFCD3ASYNTNHT7WJW9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello no se considera necesario modificar la redacción de la propuesta.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de enero de 2024.

El citado informe expresa su conformidad con lo reflejado en el impacto de género de la norma elaborado por esta Viceconsejería en cuanto a su “no pertinencia” al género, y no realiza observaciones.

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 19 de enero de 2024.

Por parte de la citada Secretaría General se realizan dos consideraciones puntuales de carácter formal que quedan subsanadas.

A la vista del contenido de dichos informes, teniendo en cuenta que en ninguno de ellos se realizan observaciones que hagan necesaria la modificación del texto borrador del proyecto de “Decreto por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul”, se remite el presente informe a la Secretaría General Técnica a los efectos de que se continúe la tramitación.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	22/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4985XKFC3ASYNTNHT7WJW9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Recibido el proyecto de decreto citado en el encabezamiento, el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Viceconsejería, como centro directivo proponente, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Una vez analizados el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración que se acompaña, se informa lo siguiente.

I.- ASPECTOS GENERALES

A. Objeto del proyecto normativo

El proyecto de decreto tiene por objeto la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, aprobada mediante el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, para adaptarla, de una forma más eficiente, a la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Decreto 162/2022 había atribuido a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la competencia para promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, y a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias de planificación y ejecución de dichas políticas y las de tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes, las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones, y el desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.

Sin embargo, dada la trascendencia de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha considerado necesario alterar este régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo relativo a esta materia, de tal manera que se asuman íntegramente por la actual Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul.



FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCESYGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. Examen de los títulos competenciales

En cuanto a la competencia de la Junta de Andalucía para regular esta cuestión, respecto a la potestad de organización de su propia Administración, el artículo 42.3º del Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias ejecutivas, que incluye la potestad de organización de su propia administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y, por ende, las modificaciones que de las mismas se realicen.

C. Examen del rango normativo del proyecto

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119.3 establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, la Ley 6/2006, en su artículo 27.8, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan. Por su parte, el artículo 44.1 dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes.

El artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía señala que a las personas titulares de las Consejerías les corresponde, entre otras atribuciones, la de *“Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

En consecuencia, la aprobación del reglamento proyectado por Decreto del Consejo de Gobierno, al que corresponde la potestad reglamentaria original de acuerdo con el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.8 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por su parte, el artículo 46 de la Ley 6/2006 dispone que revestirán la forma de decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas reglamentarias.

II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, las disposiciones aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCEYGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También se tiene presente el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

B. Tramitación del proyecto de decreto

Respecto a la tramitación de este proyecto de decreto, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

B.1. Fase de iniciación:

- **Memoria justificativa**, de 16 de enero de 2024, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006.
- **Memoria de cumplimiento** del proyecto a los **principios de buena regulación**, de 16 de enero de 2024, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- **Memoria Económica**, de 16 de enero de 2024, emitida a los efectos previstos en el artículo 45.1. b) de la Ley 6/2006 y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de 16 de enero de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

En el mismo se dispone que el proyecto de norma objeto de este informe tiene un marcado carácter organizativo, por lo que se considera que no supone ningún impacto de género.

- **Memoria sobre la repercusión del proyecto sobre los derechos de la infancia, la adolescencia y las familias**, de 16 de enero de 2024, de acuerdo con el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en los términos establecidos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, y en la Disposición Adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En la memoria se justifica que, dada la naturaleza organizativa del proyecto de Decreto, en cuanto que se limita a regular aspectos organizativos, relativos a la estructura y organización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas y niños, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, ni tiene impacto sobre la adolescencia o el régimen de protección a las familias.

- Memoria, de 16 de enero de 2024, por la cual se concluye que el proyecto de Orden no **establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En este documento se concluye que el proyecto no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea.

- **Anexo I** cumplimentado por el órgano directivo proponente, con fecha 16 de enero de 2024, relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva y,

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCEsyGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



unidad de mercado y actividades económicas, del que resulta que el proyecto no incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de **promoción y defensa de la competencia de Andalucía**.

- **Memoria** Justificativa sobre la **innecesariedad del trámite de consulta pública previa** a la ciudadanía previsto en el artículo 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de fecha 16 de enero de 2024, dada la naturaleza del proyecto de Decreto y teniendo en cuenta que no tiene impacto en la actividad económica, que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y que regula aspectos parciales de una materia, limitándose a regular aspectos organizativos relativos al régimen competencial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- **Resolución** de 16 de enero de 2024, declarando la **innecesariedad** de la realización **del trámite de audiencia a la ciudadanía**, por cuanto se limita a regular aspectos organizativos, relativos a la estructura y organización de la Consejería.
- **Resolución** de la Viceconsejería, de fecha 16 de enero de 2024, por la que se **designa** a la Jefa del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, como **coordinadora del expediente de elaboración del proyecto de decreto**, a los efectos de lo previsto en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general,.
- **Propuesta de inicio** de 16 de enero de 2024, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006.
- **Acuerdo de inicio** del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de decreto, de 17 de enero de 2024, firmado por la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, la Viceconsejería dictó, con fecha 16 de enero de 2024, una Memoria y una Resolución, respectivamente, por las que declaraba la innecesariedad de la cumplimentación de los trámites de **consulta pública previa y de información pública** en relación con el presente proyecto, al entender que el mismo no tiene impacto en la actividad económica, que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, que regula aspectos parciales de una materia, y que se limita a regular aspectos organizativos relativos al régimen competencial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En cuanto a los **informes preceptivos**, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 17 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En el informe se concluye que *“el proyecto normativo en cuestión no comporta incidencia económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda vez que solo supone una redistribución de funciones entre órganos ya existentes en la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin que ello implique alteración de los gastos operativos y estructurales del Presupuesto de esta Consejería.”*

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCE SYGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También señala que “*dado que del expediente se desprende que pretenden centralizar en la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul tanto las competencias que ya tenía para promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético como las de planificación y ejecución de las mismas, entre otras, se sugiere, en su caso, la revisión del texto del Decreto puesto que en el Borrador aportado se suprimen estas últimas de la Dirección General pero no se incluyen en la Secretaría General.*”

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, emitido en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En este informe, la Secretaría General se limita a realizar un par de puntualizaciones de carácter formal.

En el expediente consta, asimismo, un **Informe de valoración**, de fecha 22 de enero de 2024, sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos antes citados órganos, reflejando justificadamente las que se aceptan y cuáles no.

Por último, se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, el texto resultante del mismo, junto con el resto del expediente, se remitirá como tercer borrador, a los efectos de que se solicite informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

III.- REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Tratándose de un decreto autoorganizativo que no crea procedimiento o servicio, no es necesario realizar alta o modificación alguna, sin perjuicio de que la competencia modificada pudiera, en su caso, dar origen a la modificación de un procedimiento o servicio existente.

IV.- TRANSPARENCIA

En cuanto a la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia, debemos señalar que de conformidad con el artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de tratarse de una disposición de carácter organizativo que se haya eximido del trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas reguladas en la letra d) del referido artículo, en el momento procedimental en que, en general, se someten al trámite de audiencia o

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCESYGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



información pública se han publicado el texto normativo sometido a informe y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, al resultar de aplicación lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

V.- PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

La Parte Expositiva del proyecto, y de acuerdo con el apartado 11 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, no lleva título, al tratarse de una norma reglamentaria.

Igualmente, se concluye que esta parte expositiva cumple la función señalada en la directriz de técnica normativa n.º 12, de describir el contenido del proyecto, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

En relación la Parte Dispositiva, cabe señalar, con carácter general, que el contenido del único artículo del proyecto de decreto se ajusta al objetivo perseguido, esto es, modificar parcialmente el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, alterando los preceptos afectados por esta modificación, ya sea por la nueva denominación de los centros directivos como por la nueva distribución de competencias.

No obstante, cabe aclarar que hubiera sido deseable que, al tratarse de una disposición con un solo artículo, este se hubiera designado como “artículo único”, en aplicación de la directriz de técnica normativa n.º 27.

También se recomienda incluir una Disposición derogatoria, con un tenor asimilado al siguiente: “*Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.*”

VI.- CONCLUSIÓN

En relación con el contenido del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, de acuerdo con todo lo expuesto, y a la vista del borrador del proyecto y tramitación del mismo, se emite el presente informe con carácter FAVORABLE, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo.: Fco Javier Sánchez Nocea.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCESYGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/01/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJALWB7Y33TVHQAXQYJXFVCESYGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 22 de enero de 2024 se ha emitido informe de la Secretaría General Técnica, el cual viene a concluir:

“En relación con el contenido del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, de acuerdo con todo o expuesto, y a la vista del borrador del proyecto y tramitación del mismo, se emite el presente informe con carácter FAVORABLE, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

No obstante lo anterior, realiza las siguientes observaciones:

“En relación la Parte Dispositiva, cabe señalar, con carácter general, que el contenido del único artículo del proyecto de decreto se ajusta al objetivo perseguido, esto es, modificar parcialmente el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, alterando los preceptos afectados por esta modificación, ya sea por la nueva denominación de los centros directivos como por la nueva distribución de competencias. No obstante, cabe aclarar que hubiera sido deseable que, al tratarse de una disposición con un solo artículo, este se hubiera designado como “artículo único”, en aplicación de la directriz de técnica normativa n.º 27.

También se recomienda incluir una Disposición derogatoria, con un tenor asimilado al siguiente: “Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.”

Se atienden ambas observaciones y se corrige el texto de la propuesta.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - Sevilla



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	22/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZ4BSCUWERKTGZDGH3R6Q6K3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SSCC 2024-003.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Asunto: Disposiciones de carácter general: Decreto. Competencia administrativa: Medio Ambiente. Modificación del Decreto de estructura de la Consejería. Atribución competencial entre órganos de la Consejería.

Habiéndose recibido petición de informe emitida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre la materia arriba indicada, cúmpleme emitir el mismo sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Creemos conveniente comenzar nuestra exposición transcribiendo la actual petición realizada por la Viceconsejería:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se remite para su informe proyecto Decreto por el que modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Se remite copia del expediente accesible a través del siguiente enlace de “Consigna”:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/897884aaef721774cc05337f73757844>”

SEGUNDO.- Se solicita el informe al amparo del artículo 78.2 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de Andalucía, por lo que nos encontramos ante un informe de carácter preceptivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto

El proyecto de Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Esta modificación se justifica en el acuerdo de inicio, de 17 de enero de 2024: *“a la vista de la incidencia cada vez mayor de los efectos del cambio climático en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta el carácter*



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	22/01/2024 15:38	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD0f4KK2gXQk8LA6vajmTGxAc5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



transversal de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, se ha evidenciado la necesidad de alterar el régimen de atribución de competencias vigente hasta ahora en lo que se refiere a esta materia de cambio climático, de tal manera que se asuman por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que pasaría a denominarse Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático Economía Azul, para así garantizar el desarrollo de políticas estratégicas con incidencia en el resto de Centros Directivos de la Consejería, y la coordinación con el resto de departamentos del Gobierno Andaluz cuyas competencias pueden tener relación directa o indirecta, todo ello en aras de una mayor eficacia, eficiencia y unidad en su gestión. De forma paralela la actual Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático pasaría a denominarse Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.”

SEGUNDA.- Marco competencial y normativo

En el informe de 22 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se indica que la competencia de la Comunidad Autónoma para dictar el Decreto objeto de informe se encuentra en el artículo 42.1 3º del Estatuto de Autonomía (existe una pequeña errata): “*Competencias ejecutivas, que comprenden la función ejecutiva que incluye la potestad de organización de su propia administración.*”

Igualmente, se remite a los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de Gobierno de Andalucía (en adelante LG) y 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), para señalar la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación de la estructura orgánica de las Consejerías.

El art. 46.2 LG establece que tendrán forma de Decreto acordado en Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

TERCERA.-Naturaleza jurídica

El Decreto objeto del presente informe tiene por objeto la modificación del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Desde el punto de vista formal, nos encontramos ante una norma interna de la Administración de la Junta de Andalucía, es decir, un reglamento organizativo, que ha sido encuadrado por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos ad extra (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	22/01/2024 15:38	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD0f4KK2gXQk8LA6vajmTGxAc5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTA.- Tramitación procedimental

Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 LG. Así lo recoge en su informe favorable, de 22 de enero de 2024, la Secretaría General Técnica.

QUINTA.- Transparencia

En el Informe de la SGT se indica que: “En cuanto a la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia, debemos señalar que de conformidad con el artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de tratarse de una disposición de carácter organizativo que se haya eximido del trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas reguladas en la letra d) del referido artículo, en el momento procedimental en que, en general, se someten al trámite de audiencia o información pública se han publicado el texto normativo sometido a informe y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, al resultar de aplicación lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.” Sin embargo, debe señalarse que no queda constancia de ello en la documentación remitida junto con la solicitud de este informe, debiendo incorporarse la acreditación de dicho trámite en el expediente.

SEXTA.- Observaciones al articulado

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único dividido en seis apartados, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

- En la parte expositiva, se indica que: “Entre las referidas competencias en materia de medio ambiente atribuidas a esta Consejería se encuentran, sin duda, las correspondientes a las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, cuyo fomento y promoción corresponden en la actualidad a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.” Sin perjuicio de lo que posteriormente indicaremos, se recomendaría en esta frase emplear los términos “impulso y promoción” para utilizar los mismos que figuran en el actualmente vigente Decreto 162/2022.
- En el párrafo siguiente de la parte expositiva, al relacionar las competencias que actualmente ostenta la Dirección General, no se cita la relativa a “Planificación y coordinación de medidas para la acción climática y ejecución de su planificación desde e sector privado y el ámbito local”, que se recoge en el art. 9 q) del actualmente vigente Decreto 162/2022 y en el borrador de Decreto pasa a atribuirse, junto con los demás que sí cita, a la Secretaría General.
- En el art. Único, apartado 4, se advierte que se atribuye a la Secretaría General “impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas” con las materias que indica. Los verbos



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		22/01/2024 15:38	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD0f4KK2gXQk8LA6vajmTGxAc5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empleados dan lugar a una reiteración cuando se recoge la relación de materias, ya que entre ellas encontramos: La coordinación de las políticas de medio ambiente (apartado a); Promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético (apartado b); o el impulso y seguimiento de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos (apartado d).

- En la nueva redacción del art. 6.4 se incorporan como subapartados b), c) y d) las competencias que en la redacción actual se atribuía a la DG en el artículo 9, apartados ñ), p) y q). En relación con la competencia sobre “planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático ...”, que se atribuyen en la redacción actual a la DG en el art. 9 n), el informe de valoración de 22 de enero de 2024 señala que: “no se ha entendido necesario su traspaso a las competencias de la nueva Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul a los efectos de evitar lo que podría ser una redacción del Decreto redundante, ya que este órgano asume las competencias que ya tenía la anterior Secretaría General en su artículo 6.3.b), es decir, “promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.” y en su artículo 6.4.a) “la definición y desarrollo (por tanto planificación y ejecución) de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.”” Estando conformes con la conveniencia de evitar una redacción redundante, parece aconsejable que la nueva redacción incida en las competencias de planificación, puesto que al parecer de este Letrado no resulta tan claro que esté incorporada en las competencias de definición y desarrollo como se indica en el citado informe. En este sentido, como se recomendaba anteriormente revisar la redacción de los verbos empleados, podría ampliarse dicha revisión a fin de despejar posibles dudas en cuanto a la extensión de las competencias que asume la Secretaría General sobre esta materia.
- A lo expuesto se añade que las competencias en materia de “autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones” se mantienen en la titularidad de la Dirección General en el borrador (art. 9 n), y ello pese a que la parte expositiva la cita junto con las restantes que pasan a ser de la competencia de la Secretaría General. En consecuencia, a fin dar una redacción más clara, si dicha competencia va a seguir siendo de titularidad de la Dirección General, parecería mejor no citarla en la parte expositiva junto con las que ven modificada su titularidad; por el contrario, si la voluntad es trasladar la competencia sobre dicha materia a la Secretaría General, habrá de trasladarse del artículo 9 al 6.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental, así como la corrección de los posibles errores puramente gramaticales que en su texto se adviertan.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	22/01/2024 15:38	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD0f4KK2gXQk8LA6vajmTGxAc5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

INFORME DE VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR EL GABINETE JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA EL DECRETO 162/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL”.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 22 de enero de 2024 se ha emitido informe SSCC 2024-003 por parte del Gabinete Jurídico.

Analizado el mismo se hacen la siguiente valoración:

1º.- En relación con el contenido de la Consideración QUINTA “Transparencia”:

Recoge el informe que:

“En el Informe de la SGT se indica que: “En cuanto a la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia, debemos señalar que de conformidad con el artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de tratarse de una disposición de carácter organizativo que se haya eximido del trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas reguladas en la letra d) del referido artículo, en el momento procedimental en que, en general, se someten al trámite de audiencia o información pública se han publicado el texto normativo sometido a informe y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, al resultar de aplicación lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.” Sin embargo, debe señalarse que no queda constancia de ello en la documentación remitida junto con la solicitud de este informe, debiendo incorporarse la acreditación de dicho trámite en el expediente.”

Valoración: No se ha realizado dicha acreditación en el expediente ya que las obligaciones de transparencia alcanzan a los proyectos de reglamentos dando publicidad a los mismos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, y cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Sin embargo, el proyecto de Decreto en tramitación, dado su carácter organizativo, ha sido declarado exento de los trámites de audiencia e información pública, sin que tampoco proceda solicitar los citados informes al Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que dicha obligación no resultaría exigible. No obstante lo anterior, se confirma que tanto el texto borrador de la norma como los informes y memorias que lo acompañan son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en el apartado correspondiente a normativa en elaboración.

2º.- En relación con las el contenido de la Consideración SEXTA “Observaciones al articulado”:

Expone el informe que:

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - Sevilla



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZQXLH7QXV2Q4ZPC9XN3SJZXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“- En la parte expositiva, se indica que: “Entre las referidas competencias en materia de medio ambiente atribuidas a esta Consejería se encuentran, sin duda, las correspondientes a las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, cuyo fomento y promoción corresponden en la actualidad a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) del citado Decreto 162/2022, de 9 de agosto.” Sin perjuicio de lo que posteriormente indicaremos, se recomendaría en esta frase emplear los términos “impulso y promoción” para utilizar los mismos que figuran en el actualmente vigente Decreto 162/2022.”

Valoración: Se acepta la observación y se corrige el texto adecuándolo a los términos exactos recogidos en el citado artículo 6.3.b).

Asimismo recoge que:

“- En el párrafo siguiente de la parte expositiva, al relacionar las competencias que actualmente ostenta la Dirección General, no se cita la relativa a “Planificación y coordinación de medidas para la acción climática y ejecución de su planificación desde e sector privado y el ámbito local”, que se recoge en el art. 9 q) del actualmente vigente Decreto 162/2022 y en el borrador de Decreto pasa a atribuirse, junto con los demás que sí cita, a la Secretaría General.”

Valoración: Se acepta y se corrige el texto del preámbulo recogiendo dicha competencia.

Continúa el informe con la siguiente observación:

“- En el art. Único, apartado 4, se advierte que se atribuye a la Secretaría General “impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas” con las materias que indica. Los verbos empleados dan lugar a una reiteración cuando se recoge la relación de materias, ya que entre ellas encontramos: La coordinación de las políticas de medio ambiente (apartado a); Promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético (apartado b); o el impulso y seguimiento de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos (apartado d).”

Valoración: Si bien se comparte el sentido de la observación, se considera adecuado no atender el cambio sugerido toda vez que ello implicaría revisar con carácter general la redacción del artículo 6.3 y, como consecuencia, de algunos apartados del precepto citado que no guardan relación con las competencias en materia de cambio climático que son objeto de la modificación normativa propuesta.

Sugiere a continuación:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZQXLH7QXV2Q4ZPC9XN3SJZXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“- En la nueva redacción del art. 6.4 se incorporan como subapartados b), c) y d) las competencias que en la redacción actual se atribuía a la DG en el artículo 9, apartados ñ), p) y q). En relación con la competencia sobre “planificación y ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático ...”, que se atribuyen en la redacción actual a la DG en el art. 9 n), el informe de valoración de 22 de enero de 2024 señala que: “no se ha entendido necesario su traspaso a las competencias de la nueva Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul a los efectos de evitar lo que podría ser una redacción del Decreto redundante, ya que este órgano asume las competencias que ya tenía la anterior Secretaría General en su artículo 6.3.b), es decir, “promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.” y en su artículo 6.4.a) “la definición y desarrollo (por tanto planificación y ejecución) de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.”” Estando conformes con la conveniencia de evitar una redacción redundante, parece aconsejable que la nueva redacción incida en las competencias de planificación, puesto que al parecer de este Letrado no resulta tan claro que esté incorporada en las competencias de definición y desarrollo como se indica en el citado informe. En este sentido, como se recomendaba anteriormente revisar la redacción de los verbos empleados, podría ampliarse dicha revisión a fin de despejar posibles dudas en cuanto a la extensión de las competencias que asume la Secretaría General sobre esta materia.”

Valoración: Se acepta la observación y se incorpora el término “planificación” a la redacción propuesta.

Por último recoge el informe que:

“- A lo expuesto se añade que las competencias en materia de “autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones” se mantienen en la titularidad de la Dirección General en el borrador (art. 9 n), y ello pese a que la parte expositiva la cita junto con las restantes que pasan a ser de la competencia de la Secretaría General. En consecuencia, a fin dar una redacción más clara, si dicha competencia va a seguir siendo de titularidad de la Dirección General, parecería mejor no citarla en la parte expositiva junto con las que ven modificada su titularidad; por el contrario, si la voluntad es trasladar la competencia sobre dicha materia a la Secretaría General, habrá de trasladarse del artículo 9 al 6.”

Valoración: Se acepta la observación y se corrige el texto eliminando la referencia a la citada competencia del expositivo.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZQXLH7QXV2Q4ZPC9XN3SJZXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	